



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000094-00
ACCIONANTE: CARLOS ANDRES JIMENEZ MENESES
ACCIONADOS: NACION – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO,
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO (INPEC), CARCEL Y PENITENCIARIA
DE MEDIANA SEGURIDAD LA MODELO DE BOGOTÁ
Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
(USPEC).

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de 2020

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección “A”, por auto del once de mayo de 2020, resolvió remitir por competencia la presente acción. Previo a resolver sobre la admisión este Despacho por auto del 12 de mayo, requirió al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, para que informara si era de su conocimiento una tutela con idénticas pretensiones y partes.

Por comunicación electrónica del 13 de mayo de 2020, el Despacho del Magistrado Fabio David Bernal Suarez informa que por auto del 06 de mayo avocaron conocimiento de la tutela interpuesta por el señor Carlos Andes Jiménez Meneses contra la Presidencia de la Republica, la Cárcel Nacional Modelo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, bajo el radicado No. 1100122040002020001058-00 y en la actualidad se encuentra en trámite.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la presente acción presenta identidad de las partes y pretensiones, este Despacho ordenara remitir al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal la presente acción. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 de 2015¹, que adicionó la Sección 3 Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, señalándolo en el artículo 2.2.3.1.3.1.

“Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las ¹reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas”

En consecuencia, se dispone:

¹ “por el cual se adiciona el Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas”

PRIMERO. REMITIR por secretaría de manera inmediata la presente acción de tutela al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal, despacho del Magistrado Fabio David Bernal Suarez.

SEGUNDO. La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ